



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio contencioso
Demandante:	Ariana Marie Valles
Demandado:	Miguel Ángel Córdoba Gómez
Radicación:	2021-00918
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

- ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - ADECUAR el hecho del ordinal 2°, indicando por cuánto tiempo los cónyuges vivieron en Colombia.
 - ADECUAR el hecho del ordinal 3°, excluyendo lo referente a desconocer el paradero actual del demandado, pues esta circunstancia no es fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - EXCLUIR el hecho del ordinal 4°, puesto que no se corresponde con la causal que invoca para que se decrete el divorcio.
- ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
- PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 2 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 83**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA